



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
 PROVINCIA DE RIO NEGRO



- 9 OCT 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-2019.

362/19
 10
 11

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PARTIDA PRESUPUESTARIA OBRAS INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE URBANO.

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 3019-CM-18 : Presupuesto Municipal 2019.
- Regimen de Contabilidad.
- Decreto 1002 – (Sansionado con fecha 29 de julio de 2019).

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha proyectado la ejecución de cinco (5) obras, con su respectiva estimación de gastos, adecuación de badenes y canalón de pavimento flexible en calle Rio Minero con un costo estimado de \$ 2.937.913,21, Cordón Cuneta en calle Rosales entre Onelli y Elordi con un costo estimado de \$ 2.364.044,75, cuneta ampliada calle Sobral Entre J.Herman y calle N° 1 con un costo estimado de \$ 8.938.774,67, Pluvial Avenida Pioneros margen Norte con un costo estimado de \$ 8.875.000,00 y Pluvial calle Los Orfebres con un costo estimado de \$ 3.000.00,00.

Por tratarse de obras e infraestructura para mejorar el servicio del transporte urbano de la ciudad, se tramita un aporte no reintegrable ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Rio Negro, por la suma total de Pesos Veinticuatro Millones con 00/100 (\$ 24.000.000,00), pagadero en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00 c/u) a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar los gastos que demandan las obras e infraestructura para mejorar el servicio del transporte urbano en la ciudad.

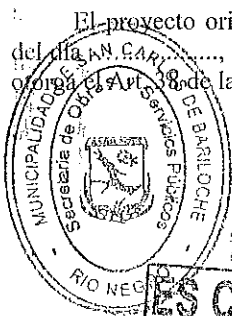
Según las diversas normas particulares existentes, en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo los plazos a los cuales deberán sujetarse los municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aporte no reintegrable, indicando el término para la rendición de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar la ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo el aporte otorgado.

AUTOR: Intendente Municipal: Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Const. Carlos Daniel Cairo, Secretario de Hacienda Cr. Diego Daniel Quintana.

El proyecto original N° con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día según consta en el Acta N° Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 8° de la Carta Orgánica Municipal.



[Firma manuscrita]
 CARLOS DANIEL CAIRO
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se acepta el aporte no reintegrable de \$ 24.000.000 para solventar los gastos que demandan las obras de infraestructura para mejorar el servicio de Transporte Urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche en los terminos del Decreto 1002/2019 de fecha 29/07/2019.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de ingresos Obra e Infraestructura para mejoras en el servicio de Transporte Urbano de pasajeros, por un monto de Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00).
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de egresos por pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00) y a efectuar las erogaciones correspondientes al aporte entregado en los artículos precedentes; el cual será destinado a la realización de Obras e Infraestructura en la ciudad para el mejoramiento en el servicio de Transporte Urbano de pasajeros.
- Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal Ordenanza 3019-CM-2019, del año vigente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2º y 3º para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Decreto aprobado en el artículo 1º.
- Art. 5º) La presente ordenanza entrara en vigencia desde su promulgación.
- Art. 6º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

CARLOS DANIEL CAIRO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Ing. ENRIQUE GUATEMO GENTILELLI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

Mar 20

EDICIÓN 111
Municipio de San Carlos de Bariloche



VIEDMA, 29 JUL 2019

VISTO: el Expediente N° 156863-ST-2019 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00), pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00 c/u), a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a solventar los gastos que demanden las obras e infraestructura para mejorar el servicio del transporte urbano en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, con las modificaciones dispuestas por los Decretos N° 229/13, 350/16, 1570/16, 348/17 y 360/17, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos,

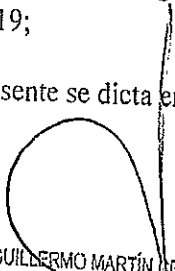
Que por tratarse de obras e infraestructura para mejorar el servicio del transporte urbano de dicha ciudad, se ha dispuesto que la presente erogación sea imputada a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 04, Partida 572, Financiamiento 10;

Que a fs. 35/36 la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha proyectado la ejecución de 5 (cinco) obras con su respectiva estimación de gastos, destinándose el ANR a la adecuación de badenes y canalón de Pav. Flexible en Calle Río Minero con un costo estimado de \$2.937.913,21; Cordón Cuneta en calle Rosales entre Onelli y Elordi con un costo estimado de \$2.364.044,75; Cuneta ampliada calle Sobral Entre J. Herman y calle N° 1 con un costo estimado de \$8.938.774,67; Pluvial Av. Pioneros margen Norte con un costo estimado de \$8.875.000,00; y Pluvial Calle Los Orfebres con un costo estimado de \$3.000.000,00;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01733-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el

ES COPIA


GUILBERMO MARTÍN DEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00), pagaderos en ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00 c/u), a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, (C.U.I.T. N° 30-99911258-3), destinado a solventar los gastos que demanden las obras e infraestructura para mejorar el servicio del Transporte Urbano de San Carlos de Bariloche.-

ARTICULO 2°.- El monto asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, (C.U.I.T. N° 30-99911258-3), y/o del señor Intendente Enrique Gustavo GENNUSO (C.U.I.L. N° 20-13172873-6), quien será el responsable de la administración y oportuna rendición de fondos, conforme lo establece el Decreto 134/2010 y modificatorias.-

ARTICULO 3°.- Comprométase la suma otorgada en el Artículo N° 1, a los créditos de la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 4, Partida 572, Financiamiento 10.-

ARTICULO 4°.- Luego de cumplimentada la etapa de devengado, según Artículo 29° de la Ley H N° 3186, abónese por la Tesorería General de la Provincia la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00), pagaderos en ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00 c/u), a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, (C. U.I.T. 30-99911258-3).-

ARTICULO 5.º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

1002

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA

GUILERMO MARTIN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RIO NEGRO



ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA,

29 JUL 2019

VISTO: el Expediente Nº 154.431-G-19 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º de los Decretos Nº 134/10, Nº 229/13, Nº 350/15. y 1570/16, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha, el Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de San Carlos de Bariloche, resultando necesario el dictado de la norma legal, amplie el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03431-19;

Que el tramite del presente se encuadra en el artículo 4º inciso e) del Decreto N.º 134/10 y sus modificatorias;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

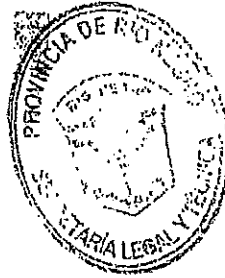
Provincia de Río Negro una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de SESENTA (60) días hábiles, conforme a las normativas vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 134/10, Decretos Nº 229/13, Nº 350/16 y 1570/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO Nº

979



ALBERTO E. WEREJILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LUIS DI GIACOMO
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

GUILLERMO MARTÍN CEDALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RIO NEGRO